



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LAPIZ Y PAPEL - LAPPEL CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía LAPIZ Y PAPEL - LAPPEL CIA. LTDA., reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de Enero de 2011. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.000473 de 01 de febrero de 2011.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo tercero del estatuto, referente al objeto social, al que agregan lo siguiente:

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-La compañía podrá además brindar servicios de asesoría y consultoría de todo tipo; Prestación de servicios de asesoría y consultoría de diseño sea gráfico, industrial, informático, de moda, de páginas web,...

Distrito Metropolitano de Quito, 01 de febrero de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

EL TELEGRAMA 04-02-2011

CITACION JUDICIAL

que hace de desconocer el patrimonio por escrito en el que prescribe el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese a los autos los documentos acompañados, y dejando copia certificada en el proceso, deséñese y desvaliente. Téngase en cuenta la causa judicial N° 2086 que señala la acción para notificaciones y la autorización que confiere a su abogado patrocinador. Hágase saber.

Adviértase la obligación que hace de comparecer a juicio, señalando casillero judicial para las notificaciones correspondientes, caso de no comparecer a juicio será considerado rebelde.

CUANTIA: INDETERMINADA.

JUEZ: Ab. Pedro Iriarte Suarez.

SECRETARIO: Ab. Francisco Orrala Ornela.

Guayaquil, 2 de diciembre de 2010

Ab. Francisco Orrala Ornela
Secretario del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil
de Guayaquil

En. 11-24; Feb. 4 (67361)

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE APOLINARIO ANALUISA ATI Y ENCARNACION PICHUCHO CHICAZA.

EXTRACTO

ACTOR: Marco Antonio Calleja Jara
DEMANDADOS: Ángela María Analuisa Pichucho, María Inés Analuisa Pichucho, Mariana de Jesús Analuisa Pichucho, Zola Rosa Analuisa Pichucho, Carlos Marcelo Analuisa Pichucho, Juana Cecilia Analuisa Pichucho y María Asunción Analuisa Pichucho, Diego Hernán Salas Montiel y María Rosario Calleja Jara, así como a los herederos presuntos y desconocidos de Apolinario Analuisa ATI y Encarnación Pichucho Chicaza.

JUICIO: ORDINARIO No. 1423-2009-04M

TRAMITE: Ordinario

CUANTIA: Indeterminada

DOMICILIO: Casillero No. 2107 del Dr. Gonzalo Jácome M.

OBJETO: Obtener la propiedad de inmueble

PROVIDENCIAS:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 08 de Noviembre del 2009, las 10:50. **VISTOS:** La demanda que ampara de sí, propia y reúne los requisitos legales. En consecuencia, apearlos, el trámite ordinario, se dispone correr traslado con el contenido de la misma y esta providencia a los demandados Ángela María Analuisa Pichucho, María Inés Analuisa Pichucho, Mariana de Jesús Analuisa Pichucho, Zola Rosa Analuisa Pichucho, Carlos Marcelo Analuisa Pichucho, Juana Cecilia Analuisa Pichucho y María Asunción Analuisa Pichucho, Diego Hernán Salas Montiel y María Rosario Calleja Jara, así como a los herederos presuntos y desconocidos de Apolinario Analuisa ATI y Encarnación Pichucho Chicaza, a fin de que en término de 15 días propongan conjuntamente las excepciones dilatorias y perentorias a que se crean extendidos, bajo apercibimiento en rebeldía. Para el efecto, citábase en las direcciones señaladas en la demanda. A los herederos presuntos y desconocidos a través de la prensa en la forma prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Cúlese con los señores Alcalde y Procurador del Distrito Metropolitano de Quito, a quienes se les citó en la dirección indicada. Inscribáse la demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Téngase nota del casillero señalado por el actor y agréguese los documentos presentados. Cítese y Notifíquese. f) Dr. Mario Ortiz Estrada, Juez.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, marzo 14 de diciembre del 2010, las 14:58. Cítese a los herederos presuntos y desconocidos de Apolinario Analuisa ATI y Encarnación Pichucho Chicaza, a través de la prensa conforme se encuentra ordenado en providencia inicial. Notifíquese. f) Dr. Mario Ortiz Estrada, Juez.

Lo que comunico previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal de esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones.

Dr. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CUANTIA: Indeterminada.

JUEZ DE LA CAUSA: Dr. Johnny Coral Ron.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar casillero judicial, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerado o declarado rebelde.

Guayaquil, 13 de enero del 2010

Ab. EDITH BARRAGAN RUÍZ
Secretaría Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil de Guayaquil

En. 21. Feb. 4-18 (67974)

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: JUAN CARLOS BERNAL RODRÍGUEZ

LE HAGO SABER: Que dentro del juicio de divorcio N. 1152-5-2010 seguido por JOICE SOLANGE GUEVARA BATJOJA, en contra de JUAN CARLOS BERNAL RODRÍGUEZ, se encuentra lo siguiente:

ACTORA: JOICE SOLANGE GUEVARA BATJOJA.

DEMANDADO: JUAN CARLOS BERNAL RODRÍGUEZ.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que el señor Juez declare en sentencia disuelto el vínculo matrimonial de conformidad con lo establecido en las causales tercera y oncesava primer inciso del Art. 110 del Código Civil vigente.

AUTO INICIAL: Guayaquil, jueves 30 de diciembre del 2010, las 11h14.

VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mérito de la acción de personal número 4404-LAUNHAZF de fecha 16 de Noviembre del 2010. La demanda que antecede presentada por JOICE SOLANGE GUEVARA BATJOJA, es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite verbal sumario. En lo principal, citase al demandado JUAN CARLOS BERNAL RODRÍGUEZ, en uno diario El Telégrafo, Universo o Expreso que se edita en esta ciudad de Guayaquil, meditando ocho días entre cada publicación. Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Téngase en cuenta la casilla judicial que señala la accionante para sus notificaciones y la autorización conferida a su abogado defensor. Cítese y Notifíquese. Guayaquil, 13 de enero del 2010; las 15h28. Agréguese a los autos el escrito y anexo acompañados. En lo principal, atendiendo a lo solicitado se actúa y se rectifica el auto inicial dictado el jueves 30 de diciembre del 2010, las 11h14 en el sentido que los nombres correctos de la accionante son: JOICE SOLANGE GUEVARA BATJOJA, y no como se hace constar en el segundo nombre de SOLANGE NOTIFIQUESE.

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. LORENA ORELLANA BAJAÑA, JUEZ TEMPORAL DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.

CUANTIA: Indeterminada.

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. LORENA ORELLANA BAJAÑA, JUEZ TEMPORAL DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.

En. 21. Feb. 4-18 (67989)

Ab. Martha Elizalde Cueva

Secretaría Juzgado No. de lo Civil de Guayaquil

En. 21. Feb. 4-18 (67989)

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUZGADO DE LO CIVIL DE ORELLANA

CITACION JUDICIAL

A: SRA. MARIANA MIRELLY MIRANDA MORA

ACTOR: SR. JULIO GEOVANNY SUAREZ JIMENEZ

DEMANDA: Juicio Verbal Sumario (Divorcio) No. 487-2010, propuesto por el señor JULIO GEOVANNY SUAREZ JIMENEZ, en contra de la señora MARIANA MIRELLY MIRANDA MORA, fundado en el Art. 110, causal 11, inciso segundo del Código Civil.

FUNDAMENTO DE LA DEMANDA: De la pérdida de matrimonio que me permito acompañar a la presente, vengo a su conocimiento que contraigo matrimonio civil con la demandada en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, el 24 de marzo 2000. Durante

GEVANNY MANUEL Y GENESSIS NICOLE SUAREZ